EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Supía, Caldas, a través de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, pretende suscribir un contrato, cuyo objeto es:

FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPARENDERAS DE TRÁNSITO Y LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEMANDEN LA INTERPOSICIÓN DE LAS MISMAS.

Que de conformidad con el artículo 2 y 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde municipal, liderar todas aquellas acciones administrativas tendientes a satisfacer los fines del esenciales del Estado además de garantizar el orden público en su territorio mediante el cumplimiento de las diferentes normas de carácter nacional, departamental y municipal.

> "ARTÍCULO. 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*
> *Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes (...)*
> *(...)*

ARTÍCULO. 315. Son atribuciones del alcalde

1. *Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernado. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*

(...)"

Que de conformidad con el artículo 1 y 3 de la ley 769 de 2002, modificados por la ley 1383 de 2010, artículo 1 y 2, se establece que la normas del código nacional de tránsito, rigen en todo el territorio nacional, y regulan la circulación de peatones, pasajeros, conductores y demás actores viales por la vías públicas y privadas abiertas al público, además de establecer que los alcaldes son la primera autoridad de tránsito de sus municipios, y que tiene el deber de velar por el cumplimiento de las diferentes normas de tránsito, con el propósito de salvar guardar la vida e integridad física de las personas.

> "*ARTÍCULO 1. LEY 769 DE 2002, MODIFICADO. LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 1. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público* o en las vías privadas que internamente circulen vehículos (...)
>
> *ARTÍCULO 3. LEY 769 DE 2002, MODIFICADO. LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 2. Para efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes:*
> *(...)*
> *Los gobernadores y los alcaldes*
> *(...)"*

Que de acuerdo a lo señalado en las normas transcrita anteriormente es necesario que la entidad suscriba contrato interadministrativo con el municipio de la Merced, Caldas, municipio que no cuenta con un Organismo de Tránsito y Transporte, en un su estructura administrativa, que le permita adelantar diferentes trámites administrativos ante el Ministerio de Transporte – Registro Único Nacional de Tránsito – Runt, entre las cuales se encuentra la solicitud de rangos de comparendos de tránsito para la posterior impresión de los mismo por parte de la entidad.

De ahí que se deba celebrar contrato interadministrativo con este, con el objeto de que sea la Secretaría de Movilidad del municipio de Supía, Caldas, la entidad a través de la cual estos puedan acceder a los rangos de los comparendos de tránsito, y de manera logre realizar el control contravencional en su territorio.

El Municipio de Supía, antes de poseer, dentro de su estructura orgánica con la dependencia de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, celebro durante el año 2024 y 2025 los siguientes contratos interadministrativos, con objeto similares.

TIPO DE PROCESO	UNIDAD DE CONTRATACION	CUANTIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Contratación directa	Secretaria de movilidad – Supía, Caldas – Marmato, Caldas	0,00	Municipio de Supía, Caldas – 50% - municipio de Marmato, Caldas – 50%
Contratación directa	Secretaria de movilidad – Supía, Caldas – Pacora, Caldas	0,00	Municipio de Supía, Caldas – 50% - municipio de Pacora, Caldas – 50%
Contratación directa	Secretaria de movilidad – Supía, Caldas – Palestina Caldas	0,00	Municipio de Supía, Caldas – 50% - municipio de Palestina, Caldas – 50%
Contratación directa	Secretaria de movilidad – Supía, Caldas – Filadelfia Caldas	0,00	Municipio de Supía, Caldas – 50% - municipio de Filadelfia, Caldas – 50%

A través de los cuales, logro fortalecer en su momento el control contravencional de tránsito, dentro de la jurisdicción de los municipios de Marmato, Filadelfia, Pacora y Palestina, Caldas,

Situación que hoy requiere el municipio de la merced, Caldas, y la cual puede ser atendida por parte del Organismo de Tránsito y Transporte del municipio de Supía, Caldas, el cual ya ha sido parte de la ejecución de objetos contractuales similares y posee la experiencia necesaria para la ejecución de este.

De lo anterior se puede evidenciar la capacidad jurídica y técnica con la que cuenta el municipio de Supía, Caldas, a través de su Secretaría de Movilidad, la cual fue habilitada mediante resolución numero 20223040031185 con fecha del

02 de junio de 2022 "*por el cual se clasifica la secretaria de movilidad del municipio de Supía, Caldas en la categoría "A"*", el cual asigna las funciones delegadas a los organismos de tránsito por parte del Ministerio de Transporte, conforme a la clasificación asignada, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral d, del artículo 2.3.9.2.2 del decreto 1079 de 2015 y resolución 003442 "*Por medio de la cual se establece el procedimiento para la asignación de rangos de las ordenes de comparendo único nacional de tránsito y se dictan otras disposiciones*" expedida el día 23 de agosto de 2010 por parte del Ministerio de Transporte.

Que la propuesta presentada por el municipio de la Merced, Caldas, se ajusta a las necesidades, económicas y presupuestales que demanda la solicitud e impresión de mayores rangos de comparendos, además de los requerimientos administrativos que demanda la interposición de los mismos.

Supía, Caldas, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretario de Movilidad
Supía, Caldas